Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay S.A.

essap

Compromiso de calidad y eficiencia

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
19 JUN. 2013

RESOLUCIÓN N° 505/2013

Asunción, 19 de junio de 2013

VISTO: La Comunicación Interna de la Unidad Operativa de Contrataciones N° UOC/0606/2013, de fecha 11 de junio de 2013, en la cual se solicita la suscripción del Convenio Modificatorio N° 01 al Contrato N° 032/2012, y;

CONSIDERANDO: Que, la Gerencia Técnica, por Comunicación Interna N° GT/UFS/S-428/2013, de fecha 25 de abril de 2013, remite la propuesta para el Convenio Modificatorio N° 01 al Contrato N° 032/2012, suscripto con la firma SOTEC S.A., expresando que la suscripción de un Convenio Modificatorio se hace necesaria debido a que varios ítems como remoción y reposición de empedrados, canto rodado, H°A°, piso adoquín, entre otros, no se contemplan en el llamado original; así también el aumento de algunos ítems del Contrato original que al desarrollar la obra fueron surgiendo en mayor cantidad.

Que, de acuerdo a la Plantilla de Cómputos y Presupuestos presentada, la misma contiene los ítems necesarios y sugeridos para la culminación de los trabajos, además se denota que el monto final de Gs. 1.551.725.537 (Mil Quinientos Cincuenta y Un Millones Setecientos Veinticinco Mil Quinientos Treinta y Siete), es superior en Gs. 164.561.569 (Guaraníes Ciento Sesenta y Cuatro Millones Quinientos Sesenta y Un Mil Quinientos Sesenta y Nueve), equivalente al 11.86% del monto total del contrato.

Que, la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", dispone en su Art. 63 sobre **CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS**, lo siguiente: "Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones en sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento (20%) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos".

Que, la Asesoría Jurídica señala en su Comunicación Interna AJ N° 457/2013, de fecha 13 de junio de 2013, que no encuentra obstáculos de orden legal para la suscripción del Convenio Modificatorio N° 01 al Contrato N° 032/2012, en los términos propuestos por la Gerencia Técnica, recordando la necesidad de ampliar la Póliza de Garantía de Fiel Cumplimiento por el monto y plazo acordados con la empresa SOTEC S.A.

POR TANTO, en mérito a lo expuesto, y de conformidad a las atribuciones conferidas al Presidente del Directorio según los Estatutos Sociales de la **EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DEL PARAGUAY S.A. (ESSAP S.A.).**

EL PRESIDENTE
RESUELVE

Art. 1º. **Suscribir** el Convenio Modificatorio Nº 01/2013 del Contrato Nº 032/2012, suscrito con la firma **SOTEC S.A.**, para la "Construcción de Aductora, Instalación y Montaje de Equipos y Accesorios para Pozo Profundo en la ciudad de Paraguarí", ampliando el monto total del Contrato en un 11.86%, equivalente a la suma de Gs. 164.561.569 (Guaraníes Ciento Sesenta y Cuatro Millones Quinientos Sesenta y Un Mil Quinientos Sesenta y Nueve).

Art. 2º. **Comunicar** a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Ing. Andrés Rivarola Casaccia
Presidente